

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 14 de Enero de 1917.

Barquero del Retiro (Altitud 600 m.).

Horas.	Barometro en m. s. n. m. en m. s. n. m.	Tem- pera- tura en °C.	Humo- edad rela- tiva en %.	VIENTO		Lluvia 6 horas en milim.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 a 9.			
0	639. 3	2,5	101	SSW....	0=Calma.....	7,5	Llueve.	Temperatura máxima a la sombra.....
4	635. 8	2,5	100	WSW....	1=Ventolina...	3,5	Idem.	Idem mínima a la Idem.....
8	637. 5	2,0	78	WNW....	1=Idem.....	1,7	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío.....
12	639. 5	4,3	63	NNW....	1=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima Junto al suelo.....
16	639. 1	4,2	68	W....	2=Muy flojo...	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.....
20	639. 2	0,5	92	NE....	1=Ventolina...	>	Despejado.	191

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de Boniches.

D. Justo Montero Jiménez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Boniches.

Hago saber: Que en el expediente de acumulación de débitos que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes a los años 1902 a 1915, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Antonio Ferrer, 79,33 pesetas.
Anastasio Pérez, 17,98.
Anastasio López, 88,49.
Anastasio Perpiñán, 81,76.
Anastasio Descalzo, 116,78.
Bárbara Gómez, 1,924,47.
Balbino Perpiñán, 85,16.
Vicente Pérez, 12,63.
Bonifacio Zarzoso, 58,14.
Celedonio Cercos, 9,59.
Domingo Pérez, 38,93.
Eustasio Hinarejos, 69,07.
Felipe Escamilla, 95,65.
Pantaleón Marín, 21,47.
Pascual Cano, 5,37.
Pedro Brinquez, 5,16.
Tomás Moreno, 4,77.
Gaspar Domínguez, 6,23.
Ignacio Martínez, 2,91.

Juan Martínez Aguilar, 154,82.

Justo Pérez, 18,87.

Juan José Garro, 178,97.

Juan Martínez Gómez, 80,87.

Mercenario Hinarejos, 106,14.

Juan Moreno, 2,84.

Alicia de la Vega, 1,2 de Diciembre de 1916.—El Recaudador, Justo Montero.

P—63

Recaudación de Contribuciones de Borjas Blancas.

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Recaudador de Contribuciones de la zona de Borjas Blancas.

En el expediente individual de apremio seguido en la ciudad de Borjas Blancas, por débitos a la Contribución territorial rústica del año 1915, contra don José y D. Antonia Dáeso, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente providencia:

«Vista la proposición presentada en esta subasta y resultando admisible por cabrir el tipo legal la de D. Antonio Sementé Farretones, con respecto a la finca, en su derecho de recuperar ó redimir, sita en término de Borjas Blancas, partida Coll Roig, de 11 p. vta, poco más ó menos, descrita en el acta que precedió y embargada á D. José y D. Antonia Dáeso, por el importe de 121 pesetas, se le adjudica el expresado derecho resi, y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar el dia 8 de Febrero de 1917, á las cuatro de la tarde, ante el Notario de esta ciudad D. Ramón Arqués.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y á los deudores.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. José y D. Antonia Dáeso, y á fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar efecto en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, por la que se les emplaza y requiere, á que en el dia señalado, ó sea el 8 de Febrero próximo, á las cuatro de la tarde, comparezcan en el despacho del Notario, con residencia en la ciudad de Borjas Blancas, D. Ramón Arqués Arrufat, para la firma de la escritura de venta á favor del adjudicatario D. Antonio Sementé Farretones, previniéndoles que de no compare-

cer ó compareciendo se negasen á firmar dicha escritura, se otorgaría de oficio en la forma dispuesta por el artículo 143 de dicha Instrucción, y esta cédula se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, guardada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizada la señora Borjas Blancas, á 21 de Diciembre de 1916.—Buenaventura Vallespinosa.

P—91

Recaudación de Contribuciones de la zona de Huerta.

Contribución urbana.—Años 1912 á 1916.

En el expediente de ejecución y apremio que se instruye contra D. Victoriano Díaz Moreno, contribuyente de esta villa, por el concejo, años y zona antes citado, cuyo deudor aparece de domicilio ignorado, al que con fecha 18 de los corrientes le ha sido embargada como de su propiedad:

Una casa bodega en esta villa, calle de la Amargura, número 46, antes sin número, que capitalizada tiene de valor 5.100 pesetas; y

Resultando de la escritura hipotecaria unida á dicho expediente que el D. Victoriano Díaz Moreno, hipotecó repetida casa con fecha 2 de Junio de 1897, a favor de D. Roque Torresillas Pardo, por 10.00 pesetas, y según ésta, son vecinos de Rijalito; por lo expuesto ajustado á la orden de 30 de Octubre de 1911, se procede al justiprecio de la casa, nombrándose por la Agencia perito al maestro albañil D. Francisco Romero Rodríguez, y concediendo el plazo de tres días, para que nombre otro el deudor, con el apercibimiento que, de no usar de este derecho, se tendrá por conforme con el nombrado.

Notifíquese al D. Victoriano Díaz Moreno, previas cédulas remitidas a Rijalito, como punto de domicilio, según consta de la escritura hipotecaria.

Deudor que se cita.

D. Victoriano Díaz Moreno, 224,61, pesetas.

Y para que sea inserta la presente en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, ajustado á la última parte del artículo 142, por ser de domicilio ignorado y pueda llegar á conocimiento del deudor ó sus sucesores, extiendo la presente cédula en Beas á 27 de Diciembre de 1916. El Agente, Antonio Narváez.

P—8

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores incluidos en la relación.

Notifíquese esta providencia á dichos deudores, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Deudores que se citan.

D. Vicente y D. José García Forner.

Y dosconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sagunto, 29 de Diciembre de 1916.— Ramón Lluesmes.—V.º B.: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro.

P—77

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Salinas del Manzano.

D. Justo Montero Jiménez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Salinas del Manzano.

Hago saber: Que en el expediente de acumulación de débitos que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años 1902 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlos se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Alberto Gómez, 59,79 pesetas.
Dionisio Ferrer, 22,65.
Epifanio Montero, 15,72.
Eusebio Martínez, 25,04.
Eusebio Miqueleja, 50,40.
Fermín Guillén, 16,37.
Gregorio Terralha, 12,93.
Mariano Valera, 45,52.
Miguel Martínez Soriano, 75,42.
Narciso Ruiz, 125,34.
Ramón López, 51,29.
Valentín Montero, 26,85.

Alcalá de la Vega, 1.º de Diciembre de 1916.—El Recaudador, Justo Montero.

P—67

Agencia ejecutiva del pueblo de Tresjuncos.

D. Santos del Val Sánchez, Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Tresjuncos.

Hago saber: Que en expediente individual que trámite contra D. Manuel Palomino, por débitos de Contribución territorial, he dictado con fecha 20 del actual la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Manuel Palomino los descubiertos que constan en este expediente, procede á la venta en pública subasta de las fincas, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia, en la Casa Consistorial de esta villa, quince días después de publicada esta providencia en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, á las diez de la mañana, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, anunciándose por medio de edictos en la forma que previene el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y consignense en aquéllos cuantos requisitos exige el artículo 95.

Lo que se hace público, debiendo advertir en cumplimiento de lo mandado y para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta,

1.º Que las fincas cuya enajenación se intenta, son las siguientes:

Una tierra en el lugar denominado Sierra de la Cova; cabe una hectárea siete áreas y 33 centáreas, y linda: Norte, José Montero (herederos); Este, Nocedos; Sur, Pablo Vara, y Oeste, Juán Antonio Ramos, siendo postura admisible en la subasta, con arreglo á la capitalización practicada, 175 pesetas con 20 céntimos.

Otra tierra en el sitio llamado Cerro Mingote; cabe dos hectáreas, 14 áreas y 66 centáreas, y linda: Norte, Dionisio Pinedo; Este, José Gómez; Sur, Francisco Medina, y Oeste, VI ente Arca. Postura admisible en la subasta, 300 pesetas con 82 céntimos.

Otra tierra en el Asomargallo; cabe ochenta y cinco áreas y 78 centáreas, y linda: Norte, carretera; Este, Cayetano Ayala; Sur, Los Pocas, y Oeste, límite de los términos. Postura admisible en la subasta, 1.174 pesetas con 63 céntimos.

Otra tierra en la Hoya de Don Santiago; cabe una hectárea 30 áreas y 19 centáreas, y linda: Norte, Hechos; Este, Julián Marín; Sur, senda, y Oeste, Julián Marín. Postura admisible en la subasta, 431 pesetas con seis céntimos.

Las fincas destinadas radican todas en este término municipal y no tienen carga ni gravamen de ninguna clase;

2.º Que los deudores ó sus causahabientes pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del proceso liquidatorio.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubieren adquirido estérren de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y si no hubiere ninguno, se suplirá por los medios que establece el título 14 de la Ley Hipotecaria, sin derecho á exigir otros;

4.º Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deben depositar en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de cada una de las fincas;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el valor de la adjudicación;

6.º Que si verificada la subasta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Y como se trata de un deudor de domicilio desconocido, se lo notifico por medio del presente edicto, que se extiende por duplicado y se rendrá al arriendo de Contribuciones para que gestione en la Tesorería de Hacienda su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, á los efectos de la Instrucción.

Tresjuncos á 23 de Noviembre de 1916. El Agente, Santos del Val. P—85

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Palencia.

D. Mariano Gallego Ruipérez, Alcalde constitucional, Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose comprendido en el alistamiento formado por este Municipio para el reemplazo del Ejército correspondiente al año actual los mezos nacidos en Palencia en el año 1896, cuyos nombres se fijan al final, e ignorándose su paraíso, así como la residencia de sus respectivas familias y tutores, por el presente edicto, que se publica en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, se les cita, llama y emplea á fin de que á la hora, nueve de la mañana, de los días 23 del corriente mes, 11 y 18 de Febrero próximo, 4, 5 y 6 de Marzo siguiente, comparezcan en el salón de sesiones de la Casa Consistorial á las operaciones ó actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación, que tendrán lugar en las mencionadas fechas, bajo apercibimiento de que si no lo verifican personalmente si se hicieren representar en legal forma serán declarados prófugos, conforme establece el artículo 101 de la vigente ley de Reclutamiento y 123 del Reglamento dictado para su aplicación.

Mozos que se citan.

Atanacio Pérez Pérez, hijo de Emeterio y Mercedes.

Ángel Burgos Martínez, de Alejandro y Rosa.

Anselmo Vega Carbonero, de Francisco y Petra.

Antolín Cordero Martín, de Félix e Isidora.

Andrés Jiménez Lozano, de Hipólito y Pilar.

Ángel Velarde García, de Ángel y Juana.

Donato Antolín Expósito, de padres desconocidos.

Eduardo Alonso González, de Emilio y Cecilia.

Eugenio Merendón Moyos, de Emeterio y Clotilde.

Florencio González Rastrilla, de Hilario y Matilde.

Francisco Maestro Buey, de Mariano y Gregorio.

Gloria Aguado Martín, de Gregorio y Antonina.

Gabriel Fabrique Salvador, de Lucas y Felisa.

Jesús Lamas Arranz, de Angel y Anas-tasia.

José Malumbres Rodríguez, de Fileto y Aiofa.

Leopoldo Simón de León Rodríguez, de Manuel y Elvina.

Lorenzo Zarzosa Ortega, de Pedro e Ig-nacia.

Mariano López Poza, de Nicanor y María.

Marcelino Muñoz Fernández, de Boni-facio y Petra.

Manuel Dámaso Gutiérrez Bustillo, de Pedro y Josefina.

Pablo Pérez Castrillejo, de Silvano y Dolores.

Quintiliano Fernández López, de Leo-nardo y Feliciana.

Ramón Montero González, de Ramón y Enriqueta.

Rustituto Gallego Vacas, de José y Va-lentina.

Santiago Franco Trigueros, de Froilán y Faustina.

Sebastián Bravo Ugidos, de Julio y Gregorio.

Saturnino Gustavo Calleja de la Hera, de Gustavo y Paula.

Tomás Antolín Expósito, de padres desconocidos.

Victorino Lorenzo Andrés, de Laurea-no y Eugenia.

Victorino Manuel Rogado, de Aquilino y Crispula.

Palencia, 10 de Enero de 1917.—Maria-no Gallego. M—108

las épocas determinadas por la Ley refe-rida, en la inteligencia de que su falta de presentación ó cumplimiento de lo dis-puesto en el artículo 108 de la propia Ley, le acarreará las responsabilidades consiguientes.

San Salvador, 7 de Enero de 1917.—El Alcalde, Leovigildo García. M—97

Alcaldía Constitucional de Valsalabroso.

D. Pedro Martín Rodríguez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Val-salabroso.

Hago saber: Que habiéndose incluido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual el mozo Agustín Martín Gonzalo, cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora, se le cita por medio del presente para que concorra á los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en las Casas Consistoriales de este Municipio los días 13 de Febrero y 4 de Marzo, respectivamente, en las ho-ras que la Ley señala, advirtiéndole que la no comparecencia al último de citados actos, ó en su caso, documentos de los Ayuntamientos ó Cónsules de la residen-cia del interesado, según previene el ar-tículo 100 de la vigente Ley de Recluta-miento, dará lugar á la instrucción del expediente de prófugo, conforme á lo dis-puesto en el artículo 101 de la referida Ley.

Valsalabroso, 7 de Enero de 1917.—El Alcalde, Pedro Martín Rodríguez.

M—88

Alcaldía Constitucional de Villarejo de S. Iván.

Desconociéndose el actual paradero y domicilio de los mozos expresados al final, como igualmente el de sus padres ó encargados, y habiendo sido incluidos en el alistamiento de este pueblo, confor-mé al caso 5º del artículo 34 de la Ley, por el presente se les cita para que com-parezcan á los actos de la rectifica- ción del alistamiento, cierre definitivo, sorteo y declaración de soldados, que tendrá lu-gar en este Ayuntamiento el 28 de Enero, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo, apercibiéndoles con la responsabilidad que de-termina la Ley si dejan de concurrir per-sonalmente ó por medio de persona que legalmente les represente en dichos actos.

Mocos que se citan.

Eusebio Garnacho Ruiz, hijo de Faustino y Matilde, nació en 21 de Febrero de 1896.

Félix Fernández Manzano, hijo de Ja-cinto y Francisca, nació en 8 de Marzo de 1896.

Villarejo de Salvanés, 9 de Enero de 1917.—El Alcalde, Fabián Alcázar.

M—93

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Cartagena.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Adminis-tración, se convoca á los señores Accio-nistas de este Banco á la Junta general

ordinaria que con arreglo á los prece-pitos contenidos en el artículo 7º de los Estatutos se celebrará en el domicilio social de la Sociedad, en Madrid, calle de Don Nicolás María Rivero (Cedaceros), número 11, principal derecha, á las once de la mañana del miércoles 31 del co-rriente mes.

Se someterán á la Junta general las operaciones, cuentas y balancos del últi-mo ejercicio, la proposición del Consejo para distribuir las utilidades líquidas obtenidas y la renovación reglamentaria de cargos.

Los señores que aspiren á tomar parte en las deliberaciones de la Junta depositarán en las Cajas del Establecimiento ó en las de sus sucursales, cinco días antes de la sesión, las acciones que les dé de-recho para ello.

Igualmente podrán depositarse hasta el día 25, en Bilbao, en los Bancos de Bil-bao, del Comercio y de Vizcaya; en Ovi-edo, en el Banco Asturiano de Industria y Comercio; en Gijón, en el Banco de Gijón; en Santander, en el Banco Mercantil, y en San Sebastián, en los Bancos Gui-puzcoano y de San Sebastián.

Madrid, 14 de Enero de 1917.—El Se-cretario del Consejo de Administración, Se-rrafín Romeu.

X—57

Alcaldía Constitucional de Torluenga.

En el alistamiento del actual año han sido comprendidos en este Municipio los mozos D. Juan Rubio Hernández, hijo de Isidoro y Fiorentina, nacido en 30 de Marzo de 1896, y D. Teodoro Ribaño Cortés, hijo de Máximo y Ruperta, naci-do en 12 de Noviembre del citado año 1896; el primero es natural de Serón, y el otro de esta localidad, y, por tanto, com-prendidos con arreglo al caso 1º y 5º del artículo 34 de la Ley, y teniendo am-bos mozos su residencia actual en la Re-pública Argentina (Buenos Aires), se les cita por el presente para que comparez-can á los actos de rectificación del ali-stamiento, sorteo y declaración de soldados, por sí ó por medio de persona que les represente, apercibiéndoles que de no comparecer se les instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Torluenga, 7 de Enero de 1917.—El Alcalde, Ángel Pérez. M—95

Alcaldía Constitucional de San Salvador.

Como comprendido en el caso 5º del artículo 34 de la vigente ley de Recluta-miento, ha sido incluido en este ali-stamiento el mozo Jesús Pérez Gómez, hijo de Antonio y de Hermenegilda, nacido el 25 de Diciembre de 1896, y como se igno-re su paradero, aunque se supone reside en Portugal, por el presente edicto se le requiere para que comparezca en esta Alcaldía á responder de todas las inci-dencias que son inherentes á las opera-ciones del reemplazo, como son: recti-ficación, cierre de listas, sorteo y clasifi-cación de soldados, que se efectuarán en